

liada en calle Castrón d'ouro, 14, dependiente del C. E. P. Diocesano de Santiago de Compostela en el Colegio Nacional «Colegiata del Sar» que se constituye en otro apartado de esta Orden, y supresión de una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y otra de Educación Preescolar —párvulos— de la misma Escuela graduada, que junto con las anteriores la constituían. Desaparece en consecuencia esta Escuela graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26941 *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Centros estatales de Educación Preescolar en varias provincias.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1900/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), por los que se crean Centros de Educación Preescolar en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en paseo de la Encarnación, sin número, para 160 puestos escolares, creado por Real Decreto 1900/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en avenida de Burgos, sin número (Ciudad Badia), para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Cisneros, 40 para 160 puestos escolares, creado por Real Decreto 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Perines, sin número, para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Eduardo Saavedra, 12, para 80 puestos escolares, creado por Real Decreto 1900/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales habilitados, con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integra, transformada a régimen ordinario de provisión, la unidad escolar de educación preescolar (párvulos) que dependía del Centro de Educación Preescolar de la Guardia Civil, ubicada en el mismo domicilio, reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza, al

amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26942 *ORDEN de 25 de septiembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Constitución del Colegio Nacional «Virgen Milagrosa», domiciliado en avenida de Pío XII, 21, que funcionará en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, y contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Especial (hipoacúsicos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niñas de Educación General Básica en régimen de Administración Especial y se integran tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte de la Escuela graduada de niñas «Virgen Milagrosa» que anteriormente dependía del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial y que había sido transformado condicionalmente en Centro no estatal de ocho unidades por Orden ministerial de 22 de octubre de 1973, quedando extinguido el Patronato; asimismo se integran transformadas en de régimen de Administración Especial la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial de sordomudos que dependían del citado Consejo Escolar Primario y funcionaban independientes. Queda anulada la Orden ministerial de 22 de octubre de 1973, que clasificaba condicionalmente la Escuela graduada de niñas «Virgen Milagrosa», como Centro no estatal. Se reconoce a los cinco Profesores que dependían del antiguo Consejo Escolar Primario, cuyas plazas ahora pasan a depender de la Junta de Promoción Educativa, el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967. Este Centro funcionará en edificio de nueva construcción.

Provincia de Almería

Municipio: Cuevas de Almanzora. Localidad: Bombardas.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Bombardas, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra transformada en mixta la unitaria de niños que existía en la localidad.

Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida.—Constitución del Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en San Lucas, 16, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran previa transformación al régimen ordinario de provisión las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica en mixtas, así como las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— de las cuales una se transforma en mixta de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada de la misma denominación y que anteriormente fueron dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano y se clasificaron condicionalmente como Centro no estatal por Orden ministerial de 21 de febrero de 1974, quedando extinguido el mencionado Consejo Escolar